

Señales con visibilidad reducida, de atención y peligro.

En caso de visibilidad reducida, el Reglamento (**Regla 35**) establece las señales a realizar por parte de los buques, ya sea de día o de noche, en función de su categoría. Lo anterior está asociado a lo establecido, en la sección III de la parte C del RIPA, relativo a la conducta que tienen que seguir los barcos en casos de visibilidad reducida.

La regla prescribe las señales que deben efectuar los buques en condiciones de visibilidad reducida para indicar su presencia y condición a los buques en las proximidades, tanto si el emisor conoce su presencia como si no la conoce.

Cuadro resumen de señales acústicas con visibilidad reducida.

Categoría de buque.		Señales	
Buques de propulsión mecánica	Con arrancada	Pitada larga cada dos minutos	
	Sin arrancada	Dos pitadas largas cada dos minutos	
Buques sin gobierno, con maniobra restringida, restringidos por su calado, de vela, pesqueros y remolcadores		Una pitada larga y dos cortas cada dos minutos.	
Buques fondeados	<100 m.	Repique de campana de 5 segundos cada 1 minuto.	
	> 100 m.	Repique de campana de 5 segundos a proa y gong durante 5 segundos a popa cada 1 minuto.	
	Opcional.	Pitadas consecutivas, corta, larga y corta, para señalar su posición y la posibilidad de abordaje	
Buques pesqueros y con maniobra restringida, fondeados		Una pitada larga y dos cortas cada dos minutos.	
Buques varados	<100 m.	Tres campanadas, repique de campana de 5 segundos y tres campanadas cada 1 minuto.	
	> 100 m.	Tres campanadas, repique de campana de 5 segundos, tres campanadas y gong cada 1 minuto.	
Buques de eslora menor de 12 m.		Señal acústica eficaz cada 2 minutos.	

El RIPA contempla la realización de **señales para llamar la atención (Regla 36)** de otro buque, sobre el cual se alberguen dudas sobre sus intenciones o para indicar una presencia que se considere no detectada, siempre que las mismas no se confundan con cualquiera de la reglamentarias. Este es el caso de los buques de vela cuando iluminan, con una linterna, sus velas durante la noche al acercárseles otras embarcaciones, o bien cuando se ilumina la estacha de un remolque. Las señales luminosas para llamar la atención tampoco podrán confundirse con ninguna otra ayuda a la navegación.

Por último, el Reglamento contempla la utilización y exhibición de **señales de peligro** en casos de emergencia.